

**CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN
DE LA POLICÍA NACIONAL O.A. (CUFPN)**



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS DEL GRADO EN ESTUDIOS POLICIALES**



Índice	
Artículo 1. Objeto.	3
Artículo 2. Definición y naturaleza. Prácticas en el puesto de trabajo.....	3
Artículo 3. Derechos y deberes del alumnado.	4
Artículo 4. Comisión de Prácticas.	7
Artículo 5. Coordinadores Académicos y Coordinadores Profesionales.	8
Artículo 6. Tutorización Académica de las prácticas externas.	9
Artículo 7. Tutorización profesional de las prácticas externas.....	11
Artículo 8. Difusión y adjudicación de las prácticas.	15
Artículo 9. Proyecto Formativo.....	16
Artículo 11. Rescisión de las prácticas.	18
Artículo 12. Normas Supletorias.	18
Disposición Final Única.....	18

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL GRADO EN ESTUDIOS POLICIALES

(Aprobado en sesión ordinaria del Consejo Rector del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional O.A., de fecha 18 de julio de 2023, y modificado en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2024)

El Grado en Estudios Policiales impartido por el Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional O.A. (CUFPN) mediante convenio de adscripción con la Universidad de Salamanca (USAL) está dirigido a aquellas personas Oficiales de la Policía Nacional que cumplan una serie de requisitos previos, cuya motivación se dirija a la obtención de la titulación oficial de Grado exigida en los procesos de ascenso por promoción interna a la Escala inmediatamente superior.

2

Dicho Grado se ha estructurado en cuatro cursos académicos con un total de 240 créditos ECTS, en cuyo plan de estudios, definido en la memoria de elaboración del título, se describe el módulo de las prácticas externas, con un peso específico de 48 créditos ECTS, estructurados en dos semestres de 24 créditos cada uno.

El objetivo de las prácticas académicas externas, tal y como recoge el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, es permitir al estudiantado universitario aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación favoreciendo *“la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento”*.



Las personas Oficiales de Policía, a la finalización de la obtención del título de Grado, habrán de desenvolverse en los distintos escenarios profesionales que se les presenten, en los que podrán aplicar las competencias académicas y resultados de aprendizaje adquiridos. En este caso, se le atribuye a la Escala de Subinspección las funciones de supervisión de los servicios policiales, así como, *“según el nivel de responsabilidad, la planificación, coordinación, impulso, seguimiento y control de los servicios policiales que tengan atribuidos”* (artículo 18 de la LO 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional).

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento regula las prácticas académicas externas (PAE) del estudiantado del Grado en Estudios Policiales, conforme a la normativa vigente y al convenio regulador de la USAL y del CUFPN.

3

Para la redacción del presente reglamento se ha tenido presente el contenido de la Guía de Lenguaje Inclusivo no Sexista publicada por el Área de Derechos Humanos e Igualdad, Oficina Nacional para la Igualdad de Género, de la Policía Nacional.

Atendiendo a todo ello, al presente Reglamento se le dará publicidad a través de los medios físicos y electrónicos de la Facultad de Derecho y del CUFPN.

Artículo 2. Definición y naturaleza. Prácticas en el puesto de trabajo.

La formación en la Policía Nacional destaca por su naturaleza integral tanto en los procedimientos de ingreso, capacitación profesional como actualización permanentes, de manera que permita desarrollar las funciones como servicio público y se contribuya al respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución, con profesionalidad y eficacia (artículo



39.2 del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional).

El presente Reglamento de regulación del procedimiento de las prácticas académicas externas del Grado en Estudios Policiales se sustenta en la materia de prácticas externas, respetando lo establecido en la Memoria del título de Grado.

Con carácter general, el alumnado realizará la materia de formación práctica en la plantilla de origen de destino.

Artículo 3. Derechos y deberes del alumnado.

El alumnado del Grado en Estudios Policiales se registrará por la normativa policial como funcionarios de carrera, siempre y cuando no contradiga los derechos y deberes reconocidos por la normativa que les vincula a la Universidad de Salamanca.

4

En el caso de la normativa universitaria, el artículo 7 del Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, aprobado en Junta de Facultad de 26 de junio de 2013 y modificado el 21 de mayo de 2015 reconoce al alumnado los siguientes derechos y deberes:

1. Derechos:

Al estudiantado en prácticas se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado/a por parte de la Universidad. El alumnado en prácticas deberá tener asignado un tutor/a que será profesor/a de la Universidad de Salamanca además de un tutor/a vinculado con la empresa, entidad o institución donde se realicen las prácticas.
- b) Ser evaluado/a por el tutor/a académico como por el tutor/a profesional de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.



- c) Obtener un informe emitido por la entidad colaboradora, en el que se reflejen las actividades realizadas, duración, horario y rendimiento de su actividad.
- d) Tener un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra el periodo de las prácticas.
- e) Percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- g) Recibir información sobre prevención y riesgos laborales por la entidad dónde realicen las prácticas.
- h) Continuar dedicando tiempo a su actividad académica, formativa, de representación y participación, comunicándose antes a la entidad colaboradora.
- i) Recibir la documentación relativa a las prácticas.
- j) Interrumpir las prácticas por un motivo justificado, comunicándose por escrito al Coordinador/a de Prácticas de Centro y a sus tutores (académico y profesional).
- k) Disponer de los recursos necesarios, singularmente el estudiantado con discapacidad, para el acceso a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- l) Conciliar, en el caso del estudiantado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

2. Deberes:

El estudiantado en prácticas deberá:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Salamanca.



- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la tutorización asignada por la entidad colaboradora bajo la supervisión de la tutorización académica de la universidad.
- c) Confeccionar una memoria - informe final conforme a lo estipulado en el Proyecto Formativo- y, en su caso, entregar cuantos documentos se le soliciten para el seguimiento y evaluación de las prácticas.
- d) Mantener informado al tutor/a académico sobre cualquier incidencia que surja en el transcurso de las prácticas y pueda interferir su normal desarrollo y atender a sus requerimientos e indicaciones.
- e) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma. En este sentido, la entidad colaboradora podrá establecer medidas de vigilancia y control de la salud del estudiantado en prácticas relacionadas directamente con las tareas encomendadas. Estas medidas se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del estudiante en prácticas y garantizando la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mantener una actitud respetuosa durante su estancia de prácticas tanto con la entidad colaboradora y sus miembros, como con la Universidad de Salamanca, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.



Artículo 4. Comisión de Prácticas.

1. Se constituirá una Comisión de prácticas que será la encargada de la gestión de todos los procedimientos referidos a las prácticas, asegurando entre otras funciones la aplicación de la normativa que las regula.

2. La Comisión estará formada por:

- La persona que ejerza la Jefatura del área de Grado, que la presidirá.
- La persona que ejerza la Jefatura del área de Postgrado e Investigación.
- La persona que ejerza la Jefatura del departamento de Ciencias Jurídicas y Humanísticas, con funciones de secretaria en las reuniones que se formalicen.
- La persona que ejerza la Jefatura del departamento de Ciencia y Tecnología.
- La persona que ejerza la presidencia de la Junta de Alumnos del cuarto curso de Grado en Estudios Policiales.

7

3. Entre las competencias asignadas a la Comisión de Prácticas se describen las siguientes:

- a) Organizar y coordinar las prácticas académicas a nivel del centro.
- b) Aprobar y publicar la oferta de plazas por semestres.
- c) Aprobar la realización de prácticas no incluidas en la oferta inicial si así fuese solicitado atendiendo a la motivación alegada por el alumnado.
- d) Asignar las plantillas de prácticas según el procedimiento establecido.
- e) Definir los programas de prácticas.
- f) Establecer los criterios que debe cumplir el estudiantado para la realización de las prácticas.
- g) Designar a las personas que desempeñen funciones de tutorización profesional de las prácticas.
- h) Estudiar e intentar resolver las incidencias surgidas en el desarrollo de las prácticas.



- i) Asesorar a las personas que coordinen académica y profesionalmente y a la tutorización académica y profesional designadas.
- j) Proceder al archivo y custodia de los informes de las prácticas realizadas en cada curso académico.
- k) Aquellas otras que se establezcan oportunamente para lograr el buen funcionamiento de las prácticas.

4. La Comisión de prácticas quedará válidamente constituida con la comparecencia de al menos tres de sus componentes.

5. Los acuerdos y decisiones que correspondan a la Comisión de Prácticas, a tenor de las competencias atribuidas anteriormente, reflejadas en el apartado anterior, serán adoptados en el proceso de votación unipersonal. En caso de empate, la persona que ejerza la titularidad de la presidencia dirimirá con su voto a fin de adoptar los acuerdos pertinentes.

6. Los requisitos y procedimientos relativos al calendario y desarrollo de las prácticas se harán públicos a través de los medios físicos y electrónicos utilizados en el Grado en Estudios Policiales.

Artículo 5. Coordinadores Académicos y Coordinadores Profesionales.

Respetando lo señalado en la memoria del título, con el objetivo de favorecer la coordinación en las funciones a realizar por la tutorización académica de la Universidad de Salamanca y la tutorización profesional de la Policía Nacional, se designará por parte de la Universidad a una persona/s que coordine/n académicamente las prácticas y por parte del CUFPN a una persona que coordine las prácticas profesionales del Grado en Estudios Policiales.

La persona/s que coordine/n académicamente las prácticas de la Universidad de Salamanca se ocupará de las siguientes funciones:

- a) Recepción de las memorias de prácticas remitidas por el alumnado del Grado.



- b) Remisión de las memorias de prácticas a las personas que tutorizan académicamente al estudiantado para su valoración.
- c) Resolución de cuantas incidencias afecten al equipo de personas que desarrollan las funciones de tutorización académica.

La persona responsable de la coordinación de las prácticas profesionales del Grado será un responsable del CUFPN quien desarrollará las siguientes funciones:

- a) Organización y coordinación de todas las actividades relacionadas con la materia de formación práctica como, por ejemplo, la asignación de las personas que tutorizarán profesionalmente al alumnado.
- b) Resolver cuantas incidencias sean comunicadas por las personas que tutorizan profesionalmente al alumnado, trasladando, en su caso, dichas cuestiones a la Comisión de prácticas.

Artículo 6. Tutorización Académica de las prácticas externas.

1. La persona/s que tutorice/n académicamente al alumnado deberá designarse entre el profesorado de la Universidad de Salamanca, con preferencia de la facultad de Derecho, la cual se vincula con el presente título.

2. Los derechos y deberes de la persona que tutorice académicamente al alumnado, según el artículo 9 del Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, aprobado en Junta de Facultad de 26 de junio de 2013 y modificado el 21 de mayo de 2015 son:

Derechos:

- a) Que le sea reconocida su actividad de tutorización por parte de la Universidad de Salamanca.



- b) Ser informado/a de la normativa que afecta a las prácticas, del Proyecto Formativo (tareas y actividades que esté realizando el estudiantado), así como de las condiciones sobre las que se desarrollará la estancia.
- c) Mantener contacto con el estudiantado y la persona que tutoriza profesionalmente del CNP para conocer cualquier cambio o incidencia que se produzca a lo largo de las prácticas.
- d) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiantado.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con la persona que tutoriza profesionalmente. Llevar a cabo como mínimo una tutoría virtual por semestre con la persona que tutoriza profesionalmente para controlar las condiciones de desarrollo y seguimiento de las prácticas.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo respecto al inicial.
- d) Evaluar las prácticas del estudiantado tutelado atendiendo al informe de calificación emitido por la persona que tutoriza profesionalmente.
- e) Confeccionar las actas de calificación del grupo del alumnado que tenga asignado en su tutorización.
- f) Supervisar la entrega de las memorias de prácticas del alumnado que tenga asignado.
- g) Mantener la confidencialidad de cualquier información que conozca durante su labor de tutorización.
- h) Informar a la Comisión de prácticas del centro académico de las posibles incidencias surgidas.



- i) Proporcionar a la Universidad de Salamanca la información que solicite en relación con las prácticas del estudiantado.
- j) Facilitar a la persona que tutoriza profesionalmente la información necesaria para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.

Artículo 7. Tutorización profesional de las prácticas externas.

La tutorización profesional de las prácticas externas será ejercida por la persona que sea designada por la Comisión de prácticas atendiendo a su historial profesional en la Policía nacional y/o a la especialización en relación con sus titulaciones académicas, dentro de la Dirección General de la Policía.

Tal y como se refiere en la Memoria del título, el alumnado se integrará en unidades y grupos de trabajo policial, observando e interviniendo con apoyo tutorizado, bajo la supervisión de los jefes de los grupos y la supervisión de la coordinación y tutoría de las prácticas profesionales.

Respecto a la persona que tutorice profesionalmente las prácticas habrá de tenerse en cuenta las causas de abstención contenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, se debe prestar especial atención a las siguientes cuestiones:

1º. Existencia de afinidad o parentesco, o cualquier otra causa legal de abstención entre la persona que tutorice y la persona tutorizada.

En este caso la tutoría será ejercida por otra persona funcionaria de la dependencia policial, cuya designación será consensuada entre la persona tutora titular y la persona que preside la Comisión de prácticas.

2º. Existencia de afinidad o parentesco, o cualquier otra causa legal de abstención, entre el alumnado y la jefatura de la dependencia policial en la que prestara servicio. En este caso las calificaciones serán supervisadas por otra persona de la dependencia, cuya designación será consensuada entre la



persona que tutoriza la plantilla y la persona que preside la Comisión de prácticas.

1. Acciones y funciones de la persona que tutoriza profesionalmente las prácticas externas:

Las acciones que se llevará a cabo durante el proceso de tutorización con el alumnado será las de ayudar, orientar, asesorar, dirigir y dar ejemplo a estos.

La Comisión de prácticas procurará que las personas con estas funciones de tutorización profesional reúnan ciertos requisitos, profesionales y personales.

En la faceta profesional, la persona que tutorice debe:

- Disponer de experiencia laboral en unidades policiales o de formación académica de Doctor/a en una rama de conocimiento determinada y que desee colaborar en la tutorización del alumnado.
- Poder dedicar un máximo de 4 horas tutoriales, (2 por semestre), a fin de entrevistar al alumnado, darles retroalimentación de su trayectoria, resolver aquellas dudas o incidencias que hayan podido surgir.
- Apoyar en la aclaración y dudas que pudieran surgir en cuanto a la elaboración de la Memoria de prácticas que ha realizar el alumnado.
- Realizar al menos una tutoría virtual por semestre con la persona que tutorice académicamente al alumnado.
- Remitir en tiempo y forma el informe de calificación del alumnado tutorizado a las personas que tutoricen académicamente al mismo.
- Desde esta perspectiva, aquellas personas que prestan una total dedicación presencial a su puesto policial, no serían adecuadas para desempeñar funciones de tutorización, por la necesidad de implicación y compromiso que conllevan.



En la faceta personal, la persona que tutorice debe reunir los requisitos siguientes:

- Madurez personal. Como persona adulta y equilibrada, en el sentido más amplio.
- Trato ameno y que genere confianza. Debe facilitar que el alumnado se dirija a esta para exponerle sus dudas, sus problemas, o sus demandas, sin preocupación porque las mismas pudieran llevar aparejadas consecuencias desagradables o represalias.
- Accesibilidad y disposición de ayuda. Debe estar accesible para que el alumnado pueda dirigirse a esta y sepa que podrá encontrar esa disposición para aconsejarle, ayudarle o darle explicaciones.
- Capacidad de comprensión y empatía. Conocer la personalidad del alumnado, sus actitudes, habilidades, posibilidades y expectativas, para acceder al mismo de una manera individualizada y movilizar sus propios resortes personales para obtener lo mejor de sí mismo.
- Responsabilidad. Deberá ser consciente de que su labor es de gran responsabilidad, pues el Módulo de formación práctica es una etapa más del período de formación.
- Ecuanimidad. Las puntuaciones que otorgue tienen mucha influencia en la vida futura, pues pueden afectar a su vida familiar, a su economía y hasta a su dedicación al servicio.

13

2. Tutorías con el alumnado:

- Primera tutoría informativa a realizar con el alumnado: se basará en el recibimiento del alumnado en prácticas de la persona que tutorice profesionalmente junto al jefe de la dependencia, en su caso. En esta primera entrevista, serán informados del procedimiento de prácticas, derechos y deberes, funciones de la persona que tutoriza



profesionalmente, funciones de la tutorización académica, personas que coordinan las prácticas académicas y profesionales, Comisión de prácticas, así como el plan formativo a realizar durante los dos semestres, metodología y sistema de evaluación.

- Reuniones de seguimiento: La persona que tutorice profesionalmente realizará como mínimo cuatro reuniones presenciales con el alumnado tutorizado (2 por semestre) de manera que pueda obtener un conocimiento acerca de su evolución, así como del propio aprendizaje y formación del alumnado. Los elementos relevantes de dichas reuniones serán descritos en una breve Acta de reunión (anexo III) en la que se recoja la fecha y hora, asistentes y asuntos tratados, información que podrá servir a la tutorización en la elaboración del Informe final de prácticas de cada alumno/a.

14

La persona que tutorice las prácticas profesionales tendrá asignado, como norma general un número máximo de siete (7) estudiantes, sin perjuicio de que el número sea mayor, siempre que sea asumible atendiendo al resto de sus deberes y obligaciones.

3. Tutorías con la persona que tutorice académicamente:

En cada semestre, la persona que tutorice profesionalmente realizará una reunión (presencial o virtual) con la persona que tutorice académicamente las prácticas a fin de comunicar, intercambiar y obtener, en su caso, aquellos aspectos que pudieran resultar eficaces a ambos y al propio módulo de prácticas y su satisfactorio resultado. Los aspectos fundamentales abordados en dicha tutoría serán descritos en un Acta elaborada por la persona que tutorice profesionalmente (anexo IV) en el que entre otros datos figuren: fecha y hora de la reunión y contenidos relevantes tratados.



4. Participación en las prácticas de la jefatura de grupo:

La persona que ostenta la jefatura de grupo es la encargada de seguir día a día la trayectoria socio-profesional del alumnado. Debe conocer a cada uno de los que está bajo su mando y, en caso de no poder observar directamente su actividad, demandará al profesional que acompaña al alumnado sus apreciaciones sobre el desempeño de la práctica policial, lo cual comunicará a la persona que tutoriza profesionalmente, quien tendrá la decisión final sobre la calificación, que en caso de modificarse, deberá siempre estar sustentada en criterios objetivos, fundamentados y transparentes, evitando toda relación entre el trabajo del estudiante como funcionario y el trabajo del Oficial de Policía como estudiante. En todo caso dicho cambio de calificación debe hacerse con conocimiento del Área de Grado del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional O.A., para la cual se registrará escrito de solicitud motivado al correo grado.cufpn@usal.es

15

Artículo 8. Difusión y adjudicación de las prácticas.

1. La Comisión de Prácticas comprobará la plantilla territorial en la que presta servicio el Oficial de Policía que está cursando los estudios, valorando la idoneidad para su formación, en caso de ser positiva se le asignará la misma, comunicándole además a cargo de las personas titulares de la tutorización académica, las personas titulares de la tutorización profesional y el número del alumnado designado en las distintas plazas. El medio a través del cual se publicará este contenido será los medios oficiales utilizados en el Grado.
2. El alumnado en el momento de la matriculación de la asignatura de Prácticas rellenará un impreso (anexo II) en el que figurará un listado de plantillas de prácticas publicado por la Comisión, debiendo seleccionar en la que se encuentra. Si por circunstancias extraordinarias es necesario que solicite otra distinta, lo explicará mediante escrito motivado.



3. La Comisión de Prácticas publicará un listado con la adjudicación de las PAE, resolviendo las preferencias manifestadas por el alumnado siguiendo el orden marcado por el escalafón que ostenten en Policía Nacional.

4. Aquellas personas de la comunidad estudiantil que no presenten sus preferencias en plazo (anexo II) será considerado como una renuncia a la asignatura de Prácticas Externas, por lo que deberá abonar la devolución de los precios públicos correspondientes.

Artículo 9. Proyecto Formativo.

El Proyecto Formativo desarrollado para las prácticas externas del Grado se describe en el anexo I.

1. La evaluación de las prácticas según lo señalado en la memoria del título y en el Reglamento de regulación de las prácticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, será realizada por la persona que tutorice académicamente al alumnado y se basará en los siguientes elementos:

- Calificación otorgada por la persona que tutorice profesionalmente al alumnado la cual estará fundamentada en el Informe final de prácticas de cada estudiante (anexo VI) en el que figurará la calificación cuantitativa y cualitativa (valor del 100%). El plazo de entrega del Informe será de tres días hábiles después de la finalización de las prácticas.
- Recepción de la Memoria final de prácticas elaborada por el alumnado (anexo V) (valor de Apto/No apto). Este proyecto realizado por el alumnado, de forma individual, contendrá una serie de apartados que confeccionará de acuerdo con las competencias y resultados de aprendizaje y de la formación adquirida durante el desarrollo del módulo de prácticas en la unidad o grupo de su dependencia policial. Respetando el contenido del artículo 15 del Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de



Salamanca, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2013, los elementos que han de confeccionar serían:

- Datos personales del estudiante.
- Unidad policial o de otro organismo vinculado con la DGP.
- Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y grupo o unidad en el que está asignada, respetándose las Recomendaciones señaladas en el Anexo II de la Memoria final de prácticas.
- Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

17

2. La memoria final de prácticas será entregada en el plazo de tres días hábiles después de la finalización de las prácticas, comunicándose a través de los medios oficiales del Grado el procedimiento de entrega y la persona responsable al que deba ser remitido, en cuyo caso, será la persona que tutorice académicamente al alumnado, perteneciente a la USAL.

3. Se utilizará el sistema de calificaciones vigente (RD 1125/2003) artículo 5º. Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0-4,9: Suspenso (SS);
- 5,0-6,9: Aprobado (AP);
- 7,0-8,9: Notable (NT);
- 9,0-10: Sobresaliente (SB).



4. La Comisión de Prácticas podrá conceder la mención de Matrícula de Honor a aquellas personas del estudiantado que hubiesen obtenido previamente la calificación de sobresaliente. El número de estas menciones no podrá exceder del 5% del alumnado matriculado en la asignatura de Prácticas en el correspondiente curso académico, salvo que el número del estudiantado matriculado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

5. El alumnado podrá recurrir la calificación final de las PAE ante la Comisión de Prácticas del CUFPN en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha fijada al efecto para la convocatoria correspondiente en el calendario académico de la Universidad de Salamanca. Resuelto el recurso por la Comisión, en caso de desacuerdo podrá acudir a la Comisión de Docencia de la Facultad en los plazos y procedimientos descritos en el reglamento de exámenes.

18

Artículo 11. Rescisión de las prácticas.

En el caso de alguna circunstancia sobrevenida que se originase en el alumnado que conllevara la solicitud de rescisión anticipada de las prácticas o le impidiese finalizar el módulo en su totalidad, la persona interesada dirigirá escrito de solicitud motivada a la Comisión de prácticas, quien resolverá ésta de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 12. Normas Supletorias.

En todos aquellos aspectos no previstos en esta norma se aplicará supletoriamente el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Disposición Final Única

Este Reglamento entrará en vigor el primer día del curso académico 2023-2024.